



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 380-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 14 de septiembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. Adm. N° 4378-2021/MPA de fecha 13 de julio del 2021, presentado por la administrada Adela Valle de Carhuatocto, identificada con DNI N° 03090789, con domicilio legal en Caserío Nueva Victoria, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, mediante el cual solicita: Sub División de Lote Urbano, del predio urbano ubicado en Transversal Jilili Mz. 13 Lt. 08 – Centro Poblado Ciudad Ayabaca, con un área total de 340.05 m² e inscrito en la Partida N° P15148870, del que deberá desprenderse tres (03) Sub Lote 8 A, 8 B y lote 8 C y, el Exp. Adm. N° 4669-2021/MPA de fecha 02 de agosto del 2021, mediante el cual cumple con subsanar las observaciones advertidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]. Que, así mismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 3° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, prescribe la definición de subdivisión de predio urbano. Así mismo, el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, prescribe: *En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20 del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. 29.2 Los documentos a que se refiere este artículo son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto."*

Que, por otro lado, el numeral 20.1 del artículo 20° de la acotada norma prescribe, *En todos los procedimientos regulados en el presente título, además de los requisitos especiales establecidos para cada caso, el administrado presenta: a) Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda. Ambos montos se encuentran comprendidos en la determinación del derecho de tramitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444. b) Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. c) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. d) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. e) Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Las declaraciones juradas mencionadas en los literales precedentes forman parte del Formulario Único. 20.2 El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU es el documento aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos y actos*



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 380-2021-MPA-"A"



administrativos relacionados con la autorización de ejecución de proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan."

Que, a su vez, el ítem 99 del Texto Único del Procedimientos Administrativos, que prescribe el procedimiento administrativo de Sub División De Lote Urbano, establece los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS COMUNES

1. Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia.
2. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
5. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
6. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite

B. DOCUMENTACION TECNICA

- a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de edificaciones - RNE.
- d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.

Que, en ese orden de ideas se tiene que, la administrada ha cumplido con la presentar los requisitos SINE QUONIAM previstos en la norma especial y municipal de la materia; es decir, en la Ley N° 29090, el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Informe N° 0885-2021-MPA-GAJ de fecha 13 de septiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que, resulta procedente atender la pretensión incoada por la administrada Adela Valle de Carhuatocto, identificada con DNI N° 03090789, con domicilio legal en Caserío Nueva Victoria, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, sobre Subdivisión de Lote Terreno Urbano, el mismo que se encuentra ubicado en Transversal Jilili Mz. 13 Lt. 08 – Centro Poblado Ciudad Ayabaca, con un área total de 340.05 m² e inscrito en la Partida N° P15148870; en consecuencia, se deberá emitir el acto administrativo resolutorio que desprenda el referido predio urbano en tres (03) sub lotes, siendo los mismos Sub Lote 8 A, Sub Lote 8 B y Sub lote 8 C, del Distrito y de la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, tal como se puede colegir de la Memoria Descriptiva.

Que, en ese sentido y estando a lo prescrito en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, Ley N° 29090 –Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones-, el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA –Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación- y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20°; concordado, con el artículo 43° de la Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 380-2021-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE, la pretensión incoada por la administrada Adela Valle de Carhuatocto, identificada con DNI N° 03090789, con domicilio legal en Caserío Nueva Victoria, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, sobre Sub División de Lote Urbano sin Cambio de Uso, del predio urbano ubicado en Transversal Jilili Mz. 13 Lt. 08 – Centro Poblado Ciudad Ayabaca, con un área total de 340.05 m² e inscrito en la Partida N° P15148870; en consecuencia, despréndase el referido predio urbano en tres (03) sub lotes, siendo los mismos Sub Lote 8 A, Sub Lote 8 B y Sub lote 8 C, del Distrito y de la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con las características establecidas en la Memoria Descriptiva, siendo las siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Sub División de Lote Urbano del:

SUB LOTE 8 A

Por el Frente

: Con Calle Jilili, con una línea quebrada de 4.90 + 16 m.l.

Por la derecha

: Con Lote N° 06, con una línea 3.80 m.l

Por la Izquierda

: Con Lote N° 7, con una línea de 5.70 m.l. y con Sub Lote 8B con una línea de 1.00 m.l.

Por el Fondo

: Con Sub Lote 8B, con una línea quebrada de 3.34 + 16.15 m.l.

ÁREA: 107.78 m²

PERÍMETRO: 51.59 ml

SUB LOTE 8 B

Por el Frente

: Con Transversal Jilili con una línea de 5.90 m.l.

Por la derecha entrando

: Con Lote N° 07, con una línea de 6.60 m.l. y con Sub Lote N° 8 A con una línea quebrada de 1.00 + 3.34 + 16.15 m.l.

Por la Izquierda entrando

: Con Sub Lote N° 8 C, con una línea quebrada de 10.10 + 13.91 m.l.

Por el Fondo

: Con Lote N° 6, con una línea de 3.25 ml.

ÁREA: 101.45 m²

PERÍMETRO: 60.25 ml

SUB LOTE 8 C

Por el Frente

: Con Transversal Jilili con una línea de 5.45 m.l.

Por la derecha entrando

: Con Sub Lote N° 8 B, con una línea quebrada de 10.10 + 13.91 m.l.

Por la Izquierda entrando

: Con Sub Lote N° 9, con una línea de 10.90 y con Lotes N° 6 y 9, con 10.75 m.l.

Por el Fondo

: Con Lote N° 6, con una línea de 7.35 ml.

ÁREA: 130.82 m²

PERÍMETRO: 58.46 ml

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR la inscripción de la Sub división de Lote Urbano, en el Registro Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Piura, conforme a lo resuelto en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Sra. Adela Valle Tocto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE